

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA INMATERIAL TRADICIONAL CON LA DENOMINACIÓN “LO APRENDÍ DE LOS ABUELOS 2026”

Esta línea de ayudas tiene por objeto la realización de actividades de música, danza, narración oral, juegos o talleres, cuyos contenidos tengan que ver con la tradición, según se regula en su clausulado. Entre sus objetivos, sobre los que se pretende incidir está la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Segovia, evitando, en la medida de lo posible su pérdida y favoreciendo la comunicación intergeneracional de forma didáctica. Con ello, se pretende igualmente alentar a quienes atesoran saberes tradicionales y a quienes difunden el folclore, en su tarea de recuperación y difusión de las manifestaciones concretas.

La Constitución Española en sus artículos 44 y 46, impone a los poderes públicos la obligación de promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, así como de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece entre sus fines, regulados en su artículo 31, el asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal en la totalidad de la provincia, desde principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo que la promoción de la cultura se configura como competencia propia de los municipios (artículo 25.m.)

Es por ello que la Diputación de Segovia encuentra soporte para establecer las presentes bases en aquellas competencias propias que le atribuye la misma Ley (7/1985) en el artículo 36.1, tanto en su apartado b): “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión” como en el apartado d): “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.



Por otro lado, el mismo cuerpo legal (LRBRL) en su artículo 36.1. regula que *son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas*. En este sentido, la Ley 7/2024, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en su artículo 8.2, establece que las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias *velarán por la protección y conservación y difusión de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial*.

Amparado por este marco legislativo, desde su creación como órgano de gestión directa de la Diputación Provincial, el Instituto de la Cultura Tradicional Segoviana Manuel González Herrero, ha promovido campañas de comunicación pública en las que se propiciaba la interpretación en directo de cantos, músicas, danzas, narración oral, juegos o talleres, siempre con el denominador común de que los contenidos hayan sido transmitidos directamente por la tradición oral.

Es por ello que la Diputación de Segovia encuentra soporte competencial para establecer las presentes bases en aquellas competencias propias que le atribuye la misma ley (7/85) en el artículo 36.1, tanto en su apartado b): *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*” como en el apartado d): *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*.

Esta cooperación se articula mediante la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, en tanto medio posibilitado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y, para el objeto propio de la presente convocatoria, en el artículo 36.2.b) de la LRBRL.

La presente línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *incide en la finalidad de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*.



Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 4, 7, 8 y 9.:

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 4. Impulsar y favorecer la economía urbana y rural.*
- 7. Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*
- 8. Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.*
- 9. Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.*

La convocatoria está presidida por la voluntad de dar la oportunidad de recibir colaboración de la Diputación a todas las entidades locales a las que se dirige y contribuir en mayor medida cuanto menor es la población de la entidad solicitante; así como de fomentar y difundir, en su localidad, el patrimonio tradicional inmaterial de la provincia de Segovia. En lo que se refiere a los ejecutantes, se pretende incidir en el objetivo de alentar la investigación y la difusión de estas manifestaciones con un carácter didáctico, propiciando la relación intergeneracional.

En el título de la convocatoria se mantiene la referencia a la denominación “Lo Aprendí de los Abuelos” que identifica un proyecto desarrollado desde el año 2022, a través del Instituto para la Cultura Tradicional Segoviana “Manuel González Herrero”.

Así pues, las presentes bases regulan la convocatoria dirigida a las entidades locales de la provincia para acceder a una subvención destinada a ayudarles en la financiación de una actividad, estableciendo que, en todo caso, una parte de su coste recaerá en la beneficiaria en función del caché del actuante elegido y su número de habitantes.



BASES:

Primera. Objeto, condiciones y finalidad.

- a. El objeto de las subvenciones convocadas es la concesión de ayudas, a las entidades locales a que se refiere la base tercera, para la contratación de una actividad de música, danza, narración oral, juegos o taller.
- b. La actividad a contratar se ha de elegir de entre los que aparecen en el catálogo elaborado por esta Diputación, que forma parte de las presentes bases y que puede ser consultado en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/lo-aprendi-de-los-abuelos>. Todas las propuestas integrantes del catálogo han sido ofertadas en la convocatoria pública realizada al efecto y tienen como características comunes que sus contenidos han sido transmitidos directamente por tradición oral, y su representación o comunicación pública se realizará de forma didáctica para destinatario infantil y familiar.
- c. Los ayuntamientos, con independencia de los núcleos que lo constituyan, y las entidades locales menores, podrán solicitar una única subvención para una actuación del catálogo de actantes.
- d. Las actuaciones deberán ser contratadas y programadas para realizarse entre el 11 de septiembre y el 13 de diciembre de 2026, habida cuenta que la presentación de la documentación justificativa, según se regula en la base octava no puede ser posterior al día 18 de diciembre de 2026.
- e. El objeto de la ayuda comprende incluso la suspensión por causa justificada, incluida la meteorológica, de la actuación para cuya realización se solicita la subvención, siempre que la entidad local y el actuante hayan pactado una indemnización por suspensión. En este supuesto, la cantidad a ingresar por esta Diputación, una vez se justifique la subvención, será la que resulte de la aplicación del porcentaje según lo regulado en la base quinta, sobre la cantidad indemnizada, que en ningún caso podrá ser superior al caché. En caso de que la subvención concedida no sea empleada en la indemnización por suspensión, podrá ser empleada para la realización de otra actuación incluso en fecha



diferente a la programada inicialmente y por un actuante igualmente distinto siempre y cuando éste figure en el listado ofertado.

Segunda. Régimen jurídico y normativa aplicable

- a. Las ayudas reguladas en las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva.
- b. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 19 de junio de 2019. (OGS) constituye sus bases reguladoras.
- c. Sin perjuicio del contenido de las presentes bases y en la OGS, será de aplicación lo dispuesto por:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. LPACAP)
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJAP)
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

Tercera. Potenciales beneficiarios.

- a. Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores dependientes de ellos. (en adelante E.L. o EE.LL.)
- b. Cada E.L. podrá solicitar una única subvención para contratar una de las actividades del listado y la financiación se realizará en función de sus habitantes.

Cuarta. Aplicación Presupuestaria.

El crédito para las ayudas reguladas está establecido en la cantidad de **40.000 €.** con cargo a la aplicación 04 3342 462.04 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026.

Quinta. Criterios de valoración.



- a. Se establece un único criterio para valorar las solicitudes que se admitan: el porcentaje señalado en la relación que sigue y modulado según el catálogo elegido, respecto del caché de la actividad que la E.L. declare haber contratado.
- b. El porcentaje que corresponde a cada entidad local en función de la población y que se aplicará sobre el caché referido en el punto anterior se calculará según la siguiente relación:
- El 30% para las Entidades que sobrepasan los 1.200 habitantes.
 - El 40% para las Entidades entre 601 y 1200 habitantes.
 - El 50% para las Entidades entre 251 y 600 habitantes.
 - El 60% para las Entidades entre 101 y 250 habitantes.
 - El 70% para las Entidades de hasta 100 habitantes.
- c. Aquella entidad local que elija su actuación del catálogo que comprende a personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro, verá incrementada la aportación de la Diputación en un 20%.
- d. Este criterio responde a lo señalado en los siguientes artículos de la OGS 16.1) y 2) que permite como criterios de valoración: “1) En general, población de la entidad local donde se desarrollarán las actividades o programas a subvencionar conforme al padrón oficial al que se refiera la convocatoria. Y 2) En particular, discriminación positiva en función de la población de la entidad local de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.”, así como el artículo 16.7), que permite como criterio de valoración el “coste de los servicios”, entendiendo que los actuantes del segundo catálogo soportan mayores costes para la prestación del mismo servicio.
- e. Las entidades locales menores podrán solicitar una subvención para una actividad de cualquiera de los catálogos de ejecutantes y los habitantes se contabilizarán en el número que señale el “nomenclátor” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> a la fecha de 1 de enero de 2026.
- f. Los municipios podrán solicitar una única subvención con independencia de los núcleos de población que lo constituyen. El número de habitantes del mismo, será el considerado en el “nomenclátor” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> referido a uno de enero de 2026, restándose, en su caso, la población de las entidades locales menores dependientes de él.



Sexta. Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud.

a. Para la determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud:

1.- Se aplicará el porcentaje que corresponda al caché según lo establecido en la base quinta b).

2.- Se comprobará el listado del que se ha seleccionado la actuación, añadiendo un 20% del coste del caché si hubieren optado por una persona física o jurídica con ánimo de lucro.

a) Se comprobará que el coste del servicio que la solicitante haya declarado haber contratado coincide con el precio ofertado por el contratado y consta en el catálogo de actuantes.

b) Con independencia de cual sea la cantidad que las EE.LL. soliciten en sus instancias, esta Diputación realizará las comprobaciones necesarias, de modo que se considerará como cantidad solicitada la adecuada a la aplicación de lo señalado en la base precedente sobre la actuación seleccionada.

b. No obstante ello, en el supuesto de que el montante económico de las solicitudes, calculadas sus cuantías según se especifica arriba, superare el crédito presupuestario destinado a este proyecto señalado en la base cuarta, se reducirán tales cuantías para ajustar su total a la cantidad consignada, mediante la aplicación a cada una de ellas del índice corrector resultante del cociente entre la cantidad consignada y la suma de las cantidades solicitadas:

$$Ayuda = \text{Cantidad solicitada} \times \frac{\text{cantidad consignada}}{\sum \text{cantidades solicitadas}}$$

c. Dadas las características del procedimiento, en el que la cuantía de la subvención será determinada por aplicación de fórmulas matemáticas, no procede la constitución de comisión de valoración sobre las solicitudes formuladas.

d. En ningún caso, la cantidad máxima a conceder podrá superar los 1.176 €.

Séptima. Solicitud: procedimiento, plazo y subsanación.

a. Procedimiento.

1. Las entidades locales peticionarias habrán de contratar el servicio que estimen oportuno del listado que puede ser consultado en <https://www.dipsegovia.es/la->



[institucion/servicios/cultura/programas-culturales/lo-aprendi-de-los-abuelos](#) en el que consta el teléfono, persona de contacto y precio.

2. Una vez hayan contratado la actividad, realizarán su solicitud, rellenando por completo el formulario que aparecerá en la sede electrónica de la Diputación de Segovia.

* Se hace hincapié en que la actividad seleccionada tiene que haber sido contratada por la entidad local, a fin de que esta Diputación tenga seguridad respecto de la subvención a conceder.

3. En el supuesto de que, por circunstancias ajenas a la E.L., la actuación contratada no pudiese llevarse a cabo en la fecha programada, si se acuerda la misma en una fecha diferente, la subvención concedida tendrá plena validez.

Si, en ese supuesto de suspensión, se programa una actividad diferente:

- En el caso de que el caché de la nueva opción sea igual o superior al de la primera actuación contratada y suspendida, la subvención concedida podrá ser justificada e ingresada en su totalidad.
- En el supuesto de que el caché sea inferior, se minorará el importe de la subvención en la cantidad que corresponda, aplicando el procedimiento descrito en la presente base sobre el caché de la nueva actividad contratada.

- b. El plazo de solicitud se extenderá desde el día siguiente de su publicación en el BOP de Sg, hasta el día **21 de agosto de 2026**.
- c. De acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidos de su petición.

Octava. Solicitud: presentación y documentación.

- a. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A través de la sede electrónica de la Diputación deberán rellenar el formulario “CULTURA Lo Aprendí de los Abuelos - 2025. Solicitud de subvención ayuntamientos”.



b. En el mismo formulario, el solicitante habrá de declarar:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de Segovia o sus entes dependientes,
- Que ha contratado la actividad para cuya ejecución solicita subvención y se compromete a llevarla efectivamente a cabo, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad,
- Que se compromete a poner a disposición del actuante las condiciones en cuanto a espacio, escenario y requisitos técnicos que figuran en el catálogo a que se refiere la base primera de la convocatoria.
- Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad.
- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

c. No será necesario adjuntar ninguna documentación.

d. De acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición.

Novena. Instrucción y Resolución.

- a. La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b. Tal como se establece en la base sexta c. no procede la constitución de comisión de valoración puesto que la aplicación del procedimiento es objetiva y no caben interpretaciones.



- c. La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, en un plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.
- d. La resolución será objeto de publicación a través del BOP de Segovia, surtiendo ésta los efectos de la notificación, tal y como posibilita los apartados 1.b) y 3 del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
- e. A efectos de publicidad y transparencia, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establecen los artículos 18 y 20 de la LGS. Del mismo modo podrán publicarse en la web de la Diputación y comunicarse a los interesados, teniéndose en cuenta, en todo caso, que la notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP.

Décima. Justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 75 del RGS, y en aplicación de lo previsto en el art. 27-A de la OGS, la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la **modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”** y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos estarán disponibles, una vez resuelta la convocatoria, en <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> :

I - Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

II- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada y certificada de las obligaciones reconocidas para el pago de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) La factura incorporada en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.



2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **18 de diciembre de 2026**.

3. Si la beneficiaria no hubiese llevado a cabo la actividad objeto de la subvención, deberá comunicarlo al órgano instructor, a fin de evitar la tramitación por ausencia de justificación regulada en los puntos siguientes.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La presentación de la justificación extemporánea, incluso antes de la notificación del requerimiento o en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a lo regulado en la base decimotercera.

5. Si, finalizado el plazo adicional, no se hubiese presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6. Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/>, a partir de que la convocatoria sea resuelta. Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

Undécima. Pago.

- a. La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. No se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación.
- b. Para que la Diputación ingrese la totalidad de la cantidad subvencionada, el beneficiario habrá de certificar un reconocimiento de obligaciones por cuantía igual



o superior a la suma de la cantidad concedida más la aportación que le corresponde en aplicación del porcentaje del caché de la actuación elegida, según la población de la entidad. El porcentaje de financiación del beneficiario se deduce de lo regulado en la base quinta, que establece el porcentaje que subvenciona la Diputación.

- c. En el supuesto de que la cantidad certificada y justificada fuese inferior a la concedida más la aportación de la Entidad Local, se abonará el importe correspondiente al porcentaje de la Diputación, sobre la cantidad efectivamente justificada. Esta disminución del pago sobre la cantidad concedida no dará lugar a requerimiento de subsanación ni al inicio de un procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, en atención a que el certificado emitido por la entidad beneficiaria como memoria económica justificativa reconoce el menor gasto, lo que implica la asunción de que la cantidad a recibir será menor.

Duodécima. Incumplimiento.

- a. Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de archivo del expediente, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:
1. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
 2. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 3. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 4. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 5. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 6. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida
- b. Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro la justificación de una cantidad inferior a la concedida más el importe de financiación propio exigido al beneficiario. El beneficiario que certifique, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor como consecuencia de un cambio de actuación o de un menor coste de la actuación, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, según se establece en la base undécima. c., sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.



Decimotercera.- Infracciones y sanciones. Criterios de graduación de incumplimientos.-

- a. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
- b. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
- c. En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el artículo 56.a) de la LGS, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:
 1. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.
 2. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
 3. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.
- d. La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el artículo 70.3 del RLGS.

Decimocuarta. Importe de financiación propia exigido al beneficiario e Incompatibilidad con otros ingresos o ayudas.

- a. El beneficiario vendrá obligado a financiar con sus propios fondos el porcentaje del caché establecido en la base quinta.
- b. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras concedidas por otras entidades o personas públicas o privadas para la misma finalidad.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.-



Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de publicación de la resolución de la subvención en el BOP, el beneficiario de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención.

Decimosexta.- Publicidad.

El beneficiario vendrá obligado a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia cuando realice la actividad para la que se ha concedido la subvención, incluyendo el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

